



SERVICIO TRANSPARENCIA, PROTEC.DATOS
Y REGISTRO ELECTRÓNICO

La Corporación, en sesión extraordinaria de organización y funcionamiento de fecha 27 de julio de 2023, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

6.- Determinación del régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación Provincial.

Constituida la Corporación Provincial para el mandato 2023-2027, se hace preciso dar cuenta de los miembros de la Corporación Provincial que van a asumir sus cargos con Dedicación Exclusiva y Parcial y cual será su régimen de retribuciones, en consonancia con los artículos 75.1, .2 y .5, 75 bis (en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Séptima y artículo 21 de la LGPE para el 2023) y 75 ter. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL), 18 del RDL 24/18, de 21 de diciembre, 13 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), 8 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Sevilla, y 62 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

En base a lo anterior, y constando en el expediente los informes de la Secretaría General y de la Intervención General, ambos de fecha 21 de julio de 2023, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, con 30 votos a favor (15 votos del Grupo Socialista, 10 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Con Andalucía y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO.- Determinar el régimen de dedicación exclusiva para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías a distribuir en 12 mensualidades:

- Presidente/a de la Diputación (1) 86.116 €
- Vicepresidente/as (3) 75.294 €
- Portavoces de Grupos Políticos (4) 74.203 €
- Diputados/as Delegados/as de Área (7) 73.111 €
- Otros/as Diputados/as con dedicación exclusiva (7) 54.102 €

Artículo 8.1.E) del Reglamento Orgánico de la Diputación:

Grupo Socialista nº Diputados/as: 3

Grupo Popular nº Diputados/as: 3

Grupo Con Andalucía nº Diputados/as: 1

Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	CkaFsQ/iZS+WKQpjdBCINQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/07/2023 07:58:01
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CkaFsQ/iZS+WKQpjdBCINQ==		



SEGUNDO.- Las retribuciones anuales brutas de los Diputados Provinciales con dedicación parcial, al 75% (40.576 €), atendiendo a la labor de gobierno u oposición que requieren estos cargos públicos, será la proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de treinta y cinco horas semanales y como retribución de referencia la establecida para "otros/as Diputados/as" y que distribuidos por Grupos Políticos son los siguientes:

Grupo Popular nº Diputados/as: 7 (al 75%)

Grupo Con Andalucía nº Diputados/as: 2 (al 75%)

TERCERO.- Los miembros de la Corporación Provincial que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

CUARTO.- Los/as Diputados/as en régimen de dedicación exclusiva que quieran compatibilizar su actividad con actividades privadas remuneradas que no constituyan una ocupación marginal, deberán acogerse a algunas de las modalidades de dedicación parcial en función de la dedicación a la actividad privada que precisen.

A tal efecto deberán solicitar la oportuna compatibilidad al Pleno provincial.

QUINTO.- Aquellos Diputados/as que tengan reconocidos trienios en su Administración de origen deberán acreditar su percepción ante la Diputación, de conformidad con el art. 8.1 del RD 365/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el art. 87 del RDL 5/15, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTO.- A los efectos del artículo octavo de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, autorizar al Presidente, Diputados Provinciales y Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional para que puedan pertenecer como miembros en cuantos Consejos de Administración u órganos equivalentes de entidades privadas y públicas se nombren, sean dependientes o adscritos a la Diputación de Sevilla o ésta tenga que estar representada en aquellos.

SÉPTIMO.- La efectividad de los presentes Acuerdos se producirá el día de la toma de posesión del Presidente/a, del nombramiento del Vicepresidente/a y Diputados/as Delegados/as de Áreas, y de la designación del Portavoz del Grupo Político, así como la designación del resto de los Diputados/as Provinciales por los diferentes Portavoces.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	CkaFsQ/iZS+WKQpjdBCINQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/07/2023 07:58:01	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CkaFsQ/iZS+WKQpjdBCINQ==			



PRESIDENCIA (2023-2027)
SECRETARÍA GENERAL

OCTAVO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 f) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y 11 b) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

EL SECRETARIO GENERAL,

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	CkaFsQ/iZS+WkQpjdbCINQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/07/2023 07:58:01	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CkaFsQ/iZS+WkQpjdbCINQ==			